



■ Cartel de difusión "Untouchable", (2011). Quad Productions / Gaumont / TF1 Films / Ten Films / Chacorop production / Canal + / Cinecinema

Amigos (2011), Francia

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ficha técnica

TÍTULO: Amigos

TÍTULO ORIGINAL: Untouchable

PAÍS: Francia

AÑO: 2011

DURACIÓN: 109 minutos

GÉNERO: Comedia dramática (Basado en hechos reales).

DIRECTOR: Olivier Nakache, Eric Toledano.

GUIÓN: Olivier Nakache, Eric Toledano.

MÚSICA: Ludovico Einaudi

FOTOGRAFÍA: Mathieu Vadepied

PRODUCTORA: Quad Productions / Gaumont / TF1 Films / Ten Films / Chaocorp production / Canal + / Cinecinema

REPARTO: François Cluzet, Omar Sy, Anne Le Ny, Audrey Fleurot, Clotilde Mollet, Joséphine de Meaux, Alba Gaia Bellugi, Cyril Mendy, Christian Ameri, Marie-Laure Descoureaux, Gregoire Oestermann

PREMIOS:

2012: Globos de Oro: nominada a mejor película de habla no inglesa

2011: Premios Cesar: Mejor actor (Omar Sy). Nueve nominaciones

2012: Premios BAFTA: Nominada a Mejor película de habla no inglesa

2012: Premios Goya: Mejor película europea

2011: Festival de San Sebastián: Sección oficial no competitiva - Clausura

2011: Festival de Tokio: Mejor película, Mejor actor (François Cluzet & Omar Sy)

2011: Premios David di Donatello: Nominada a Mejor película de la Unión Europea

- 2012: Premios del Cine Europeo: 4 nominaciones, incluyendo Mejor película
- 2012: Satellite Awards: Mejor película extranjera (ex-aequo)
- 2012: Asociación de Críticos de Chicago: Nominada a Mejor película extranjera
- 2012: Premios Gaudí: Nominada a Mejor película europea

Sinópsis:

La historia está inspirada en la vida de Philippe Pozzo di Borgo, autor del libro *Le Second souffle*, tetrapléjico desde 1993 a causa de un accidente de parapente, y de su relación con Abdel Yasmin Sellou, su asistente un inmigrante de un barrio marginal recién salido de la cárcel.

La amistad que se va forjando entre dos personas aparentemente opuestas y procedentes de entornos diferentes se fortalece debido a que ambas personalidades se complementan y se ayudan a enfrentar y superar las dificultades de sus respectivos mundos la de Phillippe su condición de vulnerabilidad por su discapacidad y la de Driss la constante discriminación de la que es víctima por provenir de un barrio marginal, no tener estudios y por haber estado en la cárcel.

Análisis:

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Estigmatización Programas postpenitenciarios	Derecho a la reinserción social

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La reinserción social

El análisis de esta película en relación a la rehabilitación social, muestra dos ámbitos totalmente distintos en todos sentidos, educación, cultura, medio socio económico, situación social, entre otras cosas como la radical diferencia, que se da en ese primer encuentro.

Driss es un enérgico hombre que acaba de salir de prisión y lo único que quiere al salir es que le firmen su comprobante de que está realizando la búsqueda de empleo, sin conseguirlo, con el objetivo de seguir accediendo al apoyo gubernamental de desempleo y continuar así con la vida que llevaba hasta antes de su reclusión.

No obstante, es sorprendido por Philippe quien decide contratarlo tras entrevistarlo indicándole que de no querer el trabajo recogiera al día siguiente el papel para el seguro de desempleo.

¿Qué fue lo que permitió que al día siguiente se presentara conforme se había acordado?

La disposición de Driss ante cualquier reto este se presentó con la pregunta de Philippe: "¿estás dispuesto a un mes de prueba para trabajar?" Y por parte de Philippe el deseo de encontrar a una persona que fuera capaz de enfrentarse a nuevos retos y sobre todo que no lo tratara ni viera como un inválido.



■ Escena de la película "Untouchable", (2011). Quad Productions / Gaumont / TF1 Films / Ten Films / Chaocorp production / Canal + / Cinecinema

A pesar de sus grandes diferencias, encontraron

algo que les hizo ir creando una empatía, el alejarse de toda su historia y darse la oportunidad de construir cada día algo diferente; por un lado Phillippe se dejó impresionar por la vitalidad y ocurrencias de Driss, ya que éste le decía que, pese a su inmovilidad física, era capaz de crear otros conceptos totalmente diferentes, de las cosas más simples como reírse de la vida. Esto permitió que Driss ocupara un lugar de respeto tanto por su empleador como todos los que trabajaban para Phillippe y que fuera tratado como a cualquier otro ser humano sin ser percibido constantemente como una amenaza o un ex, convicto.



■ Escena de la película "Untouchable", (2011). Quad Productions / Gaumont / TF1 Films / Ten Films / Chaocorp production / Canal + / Cinecinéma

Driss compartía con todos los que fue conociendo en esta nueva etapa de su vida, que hay otra forma de ver la vida, y esto le permitió estrechar más la relación que tenía con su jefe, permitiéndose compartir valores, gustos en cultura y educación:

—¿Le gusta la pintura?

—Sí.

—Me gusta mucho Goya.

—Sí, no está mal. Sin embargo, desde "Pandi panda" ella no hizo gran cosa.

La forma en la que expresaba sus opiniones brindaba un ácido sentido del humor que terminaba siendo hilarante.

"La música que no se baila no es música para mí".

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ubiquemos la situación de la película y pensemos que se lleva a cabo en nuestro país. A través de la trama es posible entrever que, para que una persona tenga acceso a una reinserción social efectiva, como lo establece la Constitución Mexicana en el artículo 18, no es responsabilidad sólo de la persona que cumple con su pena y retorna a la sociedad rehabilitada, sino también de la sociedad que la recibe.

El protagonista Driss, al salir de la reclusión penitenciaria deberá primero integrarse nuevamente a su familia, que no es muy “amigable y receptiva”, que pertenece a una comunidad desfavorecida socialmente, con problemas económicos e inmersa en un medio ambiente criminógeno en el que él se desenvolvió y su familia primaria que lo adoptó espera mucho de él. Su madre adoptiva no entiende la necesidad de su hijo de recibir apoyo y ser bien recibido por su familia al salir de la prisión.

Como parte de esa reinserción social va a necesitar integrarse al ámbito laboral dentro de una actividad lícita, lo cual de por sí es difícil para cualquier persona en la actualidad, lo que se dificulta aún más para toda aquella que ha estado en prisión y tiene antecedentes penales; no obstante que en nuestra Constitución Política establece en el artículo 1º. que “[q]ueda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. En el párrafo tercero del citado artículo, reúne diversas obligaciones a cargo de las autoridades que

se pueden traducir en acciones u omisiones que permitan salvaguardar los derechos humanos de las personas; en ese sentido, la obligación de respetar se considera encaminada a no interferir, obstaculizar o impedir el goce de los derechos humanos, como sería el de poder acceder a un trabajo honesto, sin que intervenga el estigma de tener antecedentes penales.

También en la fracción III del artículo 1o., de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) se establece como discriminación “[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; [...]” Como se aprecia en este artículo, está manifiesto explícitamente que los antecedentes penales se consideran una forma de discriminación.

Así mismo en el artículo 4o., párrafo cuarto de la Ley Nacional de Ejecución Penal se prevé “Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por

la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas”, este artículo también trata el sensible tema de los antecedentes penales que no le permitan a la persona acceder al goce de sus derechos por tenerlos ya sea porque, compurgó una pena de prisión o estuvo procesado y salió absuelto o, que por su buen comportamiento, se hace acreedor a un beneficio de libertad anticipada. En algunos casos este problema alcanza también a sus familiares debido a que, al solicitar empleo en algunas áreas de la seguridad pública en el país, se les cuestiona si, alguno de sus familiares cercanos han estado detenidos o sentenciados, y es un impedimento para acceder a laborar a veces sin que hayan tenido ni siquiera un trato cercano con la persona con antecedentes penales.

Por otro lado Phillippe, desde su condición de parapléjico decide contratar a Driss bajo la premisa de que este joven lo trata sin miramientos ni compasión sino como otro ser humano, que desde su condición diferente, es un hombre como todos, lo que él necesita para vivir y, se complementa con la problemática de Driss, que también



III Escena de la película "Untouchable", (2011). Quad Productions / Gaumont / TF1 Films / Ten Films / Chacocorp production / Canal + / Cinecinema

necesita que lo traten como un ser humano cualquiera, con los mismos derechos que los demás y que el hecho de haber salido de la cárcel no le limite el acceso igual de oportunidades y que sea tratado con dignidad.

Así, queda evidenciado que la reinserción social no solo va a depender del otro, sino también de la capacidad que cada uno tiene de ofrecer amistad y amor al otro; es decir, las grandes diferencias entre los personajes no significan una limitante cuando desde el más amplio sentido de entendimiento, respeto y valor humano de la otredad, no sin la subjetividad de cada uno, cada uno reconoce en el otro su valor como persona, sin etiquetas, sin distinciones.

También es importante reconocer que, cuando una persona quiere modificar sus circunstancias, ya que toda persona es un sujeto de pleno derecho, es decir todo ser humano puede cambiar sus circunstancias, tal como lo planteaba Sigmund Freud, el ser humano muere por conflictos internos; así como crea su síntoma, sus actos fallidos, sus sueños, puede modificar sus circunstancias, no sin psicoanálisis, desde su punto de vista, he ahí que mostrado en estas dos vidas diferentes, en la gran diferencia se complementan al respetarse o aceptarse como

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

iguales aun siendo tan diferentes sin discriminarse mutuamente aceptando sus particularidades.

La reinserción social efectiva que se hace evidente en la trama de la película se logra y fue posible debido a cómo Driss, fue modificando sus propias circunstancias, la de su entorno laboral, después familiar y, finalmente el social al ser aceptado por otros. Así mismo se permitió entender las necesidades de Philippe, más allá de su trabajo, sino fue más allá descubriendo al ser humano en sí mismo y en su empleador, coadyuvando a que a su vez Philippe estrechara lazos con su hija y con la amiga con la cual mantenía una relación por correspondencia. En el plano familiar Driss, tomó conciencia del riesgo en el que se encontraba su hermano y, rompiendo el ciclo que envuelven los entornos criminógenos, protege a su hermano de seguir su misma suerte. En lo social, Philippe le da ese reconocimiento y le ayuda a cultivar su seguridad impulsándolo a pintar, el resto del personal de servicio le toma aprecio y finalmente trasciende la relación laboral a una relación de amistad duradera.

Podríamos concluir que para lograr una reinserción social efectiva de aquellas personas que han obtenido su libertad tras haber estado en un centro de reclusión penitenciario, es no sólo importante sino necesario recibir el apoyo externo, pero además, haber desarrollado habilidades para la vida en sociedad a través del tratamiento en el interior durante el tiempo de su reclusión; y el poder vivir en libertad sin discriminación por ser ex internos o contar con antecedentes penales, como lo ha evidenciado la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Pronunciamiento sobre Antecedentes Penales, emitido en agosto de 2016 en el que establece que:

Debe privilegiarse el derecho a la reinserción social efectiva como un derecho exigible que permita que las personas que han egresado de prisión tras haber cumplido su sentencia, no sean estigmatizadas y se les ofrezca la oportunidad de vivir en igualdad, como un miembro más de la comunidad, cancelar de oficio los antecedentes penales de todas las personas independientemente de la gravedad de delito por el que se les condenó; que la cancelación de los antecedentes penales se lleve a cabo en todos los casos, sin excluir ningún tipo de delito, a efecto de que se garantice la reinserción social efectiva.

La CNDH en este documento expone una problemática interesante que se plasma en la película, y es la falta de sensibilidad que la sociedad tiene respecto de ofrecer una nueva oportunidad de vida en libertad a quienes regresan a vivir en sociedad tal como la que se le dio a Driss, ello le permitió, en todos sentidos mejorar su vida, pero ello se dio porque Philippe decidió tomar el riesgo, por decirlo de alguna manera, brindarle esa alternativa a reincidir y, por el contrario, volver a ser una persona útil.

No obstante, si la persona no parte que ella es la creadora de sus síntomas, de sus sueños, de lo que es capaz de hacer, para encontrar un bienestar en todos los sentidos, él justificará todos los actos de su vida favorables o desfavorables, culpando a toda la sociedad. Ello es evidente cuando asume que no será contratado y cambia, cuando se da cuenta que puede ser mucho más que solo un ex presidiario, puede pintar, puede crear, puede ser escuchado, admirado y respetado.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

El psicoanálisis reconoce la participación de todo sujeto, en las peores adversidades de la vida, el sujeto es capaz de salir adelante con sus propias herramientas tanto emocionales como habilidades.

Para aquellas personas que no encuentran el sentido de su vida, después de haber estado en un centro de reclusión es importante acudir a una escucha psicoanalítica, para una estabilización emocional de mínimo 6 meses. Este tratamiento se estructura en sesiones en donde el paciente habla lo más espontáneamente posible. El analista interviene también a través de la palabra, por lo que el psicoanálisis se convierte en la cura por la palabra.

Toda persona necesita de esa segunda oportunidad después de salir de prisión, pero también necesita que su proceso de reincorporación a la comunidad se logre con acompañamiento, apoyo y no discriminación, de otra manera será susceptible de reincidir.

Patricia Aguilar López